

Legislación Nacional

LEY 23876 DISCAPACITADOS Protección integral. Régimen. Modificación sanc. 28/9/1990; promul. 24/10/1990; publ. 1/11/1990 Art. 1.- Agrégase al texto del art. 20 de la ley 22431 lo siguiente: “A los efectos de agilizar el trámite del pase en transporte público el solo hecho de pertenecer a una escuela dependiente de la DINEES y/o escuelas provinciales o municipales de educación especial acreditará provisoriamente al alumno para la tramitación del mismo, mientras tramita el certificado de discapacidad previsto en el art. 3 de la presente ley y hasta su otorgamiento definitivo. En los casos en que el tipo y grado de discapacidad lo requiera, el pase indicará que también se cubra al acompañante”. Art. 2.- Comuníquese, etc.